





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA COSSIES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA ESTATAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL IDET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA. ELENA ATONAL SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- Declara "LA COSSIES" por conducto de su representante legal que:
- I.1. Que es un organismo del Gobierno del Estado, responsable de coordinar los esfuerzos por elevar la calidad y cobertura de atención del servicio social. Entendida como una actividad formativa que realizan los estudiantes de los niveles capacitación para el trabajo, medio superior y superior de la entidad, también se concibe como una forma de retribuir a la sociedad parte de lo que está brindando en su desarrollo económico. El servicio social en Tlaxcala se desarrolla en las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal. Además, en organismos públicos descentralizados y desconcentrados, acorde al perfil profesional del estudiante.
- I.2. Que la C. Mayra Vázquez Velázquez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, personalidad y facultades que se encuentra acredita con el nombramiento de Coordinadora Estatal de la Coordinación de Servicio Social de las Instituciones de Educación Superior, tomándole protesta el día 1 de septiembre del año 2021, nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado.







- 1.3. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en Libramiento Luis Donaldo Colosio s/n San Pablo Apetatitlan, Tlaxcala, C.P. 90600.
- II. Declara "EL IDET" por conducto de su representante legal que:
- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la rectoría de la política en materia de cultura física y deporte, esto de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.
- II.2. Entre sus funciones se prevé el establecer las bases para celebrar acuerdos, convenios o contratos con las autoridades de la federación, entidades federativas, municipios, así como con organizaciones internacionales a fin de promover con la participación de los sectores social, privado y educativo, las políticas, acciones, mecanismos y programas tendientes al fomento, promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, tal y como lo establece el artículo 14 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tlaxcala;
- II.3. La Lic. Ma. Elena Atonal Silva, en su carácter de Directora General, tiene debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuellar Cisneros, y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con artículo 19 fracción XV de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tlaxcala.
- II.4. Para los efectos legales y administrativos del presente convenio señala como domicilio es el ubicado en Avenida República de Brasil sin número, colonia centro, código postal 90430 en el municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
- III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen







el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "EL IDET" y "LA COSSIES", respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la prestación del servicio social de alumnos de "LA COSSIES".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL IDET".

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, "EL IDET" se obliga a:

- a) Presentar a "LA COSSIES", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos a través del Servicio Social.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- c) Definir el número de alumnos de "LA COSSIES" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- d) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social de "LA COSSIES".
- e) Solicitar a través de "LA COSSIES", prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.







- f) Determinar el área responsable para la captación de alumnos de "LA COSSIES", dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al servicio social.
- g) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE " LA COSSIES".

Para el adecuado desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, **"LA COSSIES"** se obliga a:

- a) Revisar y en su caso aprobar los programas específicos de servicio social que le presente para tal efecto "EL IDET", otorgando vigencia de tres años para su desarrollo.
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL IDET", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que "EL IDET" defina.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil de "LA COSSIES" que esté en posibilidad de realizar su servicio social, su incorporación a los programas específicos convenidos con "EL IDET".
- d) Establecer comunicación con **"EL IDET"** a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.







CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Otorgar las constancias a los alumnos de "LA COSSIES", que acrediten su servicio social al amparo de este Convenio.

QUINTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" acuerdan designar a los responsables operativos para el cumplimiento del presente instrumento legal, por lo que:

"EL IDET" designa como responsable operativo a:

Nombre: Arianna Zistecatl Nava Teléfono personal: 2461329459

Teléfono oficina: 241 41 2 0595 / 241 41 2 0838 Correo electrónico: serviciosocial.idet@gmail.com

"LA COSSIES" designa como responsable operativo a:

Nombre: Lic. Daniel Sosa Rugerio

Puesto: Responsable de Planeación y Evaluación del Servicio Social

de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior

Teléfono: 2462329956 / 246 46 6 28 22

Correo electrónico: cossies_tlax@hotmail.com







Los responsables operativos deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que deberán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera.

Los responsables operativos entre sus acciones deberán:

- a) Implementar los mecanismos que establezcan "LAS PARTES" para dar trámite a la formalización de las actividades desarrolladas en el marco de los programas materia del presente instrumento.
- b) Proponer reuniones de trabajo que permitan mejorar el desarrollo de los programas.
- c) Informar sobre las controversias que llegaran a suscitarse con los alumnos.
- d) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

SEXTA. - SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO.

Los alumnos de "LA COSSIES" que deseen prestar su servicio social, participando en cualesquiera de los programas específicos amparados por este Convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" establecen que el servicio social que presten los alumnos de "LA COSSIES" no originará relación de carácter laboral ni con "EL IDET" ni con "LA COSSIES", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la legislación federal y normatividad institucional de la materia.

+1.







OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de tres años, contado a partir de la fecha de firma.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los intereses de los alumnos participantes en los programas, a quienes se les deberá extender la constancia correspondiente por el período de servicio social prestado efectivamente, en caso de que sea imposible que se continúe hasta su culminación.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES", por conducto de los responsables designados en la Cláusula Quinta, establecerán la forma en que tendrá efecto la terminación, ya sea, permitiendo la conclusión de las actividades de los alumnos participantes o en su caso, solicitando la constancia de tiempo real por el período efectivo que







desarrolló el alumno, siempre en el entendido de que no haya posibilidad alguna de que se permita la prestación total del servicio social.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que, derivado de las actividades que desarrollen los alumnos de "LA COSSIES" como parte de la prestación del servicio social material del presente Convenio, resultare material susceptible de derechos de autor o protección intelectual, ambas establecerán el grado de participación del personal designado por "EL IDET" y de los alumnos de "LA COSSIES". Asimismo, se obligan a reconocer mutuamente los derechos de propiedad intelectual, respecto de los materiales que pudieran generarse con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información institucional, a la que, con motivo del presente Convenio, tengan acceso, ésta deberá ser tratada como reservada.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, sólo el derecho a usarle en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

No obstante, "LAS PARTES" acuerdan que los resultados obtenidos por los alumnos durante el desarrollo de su servicio social, podrá ser utilizado para fines únicamente académicos, por lo que, cada una de ellas, manifiesta que será responsable de la información que proporcione a los participantes durante este período.

+1.







Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, esta será resuelta de común acuerdo, privilegiando el dialogo institucional, por lo que no habrá necesidad de dar intervención a las autoridades jurisdiccionales para la solución de controversias.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veintiuno

POR "LA COSSIES"

Z. MAYRA VAZQUEZ VELAZQUEZ

COORDINADORA ESTATAL

POR "EL IDET"

LIC. MA. ELENA ATONAL SILVA

DIRECTORA GENERAL